



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

Que visto el expediente y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno de la corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2024, adoptó el acuerdo que seguidamente se transcribe:

*Primero.* – Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6.º tipo de gravamen y cuota de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

*Segundo.* – Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

*Tercero.* – Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle del capítulo modificado.

Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

En Tórtoles de Esgueva, a 27 de febrero de 2024.

El alcalde,  
Moisés Castro Ruiz